

NUMERO:1662

ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA LOTIZACION EX-RAFAEL ARBOLEDA DE LA CIUDAD DE MANTA: OTORGADA POR LOS CONYUGES SEÑOR JOSE GABRIEL GUANOLUISA Y SEÑORA ROSA MARIANA DELGADO DE GUANOLUISA E HIJOS A FAVOR DE LA SEÑORA MIRIAN YOLANDA ZAMBRANO HUERTA E HIJOS.-

CUANTIA: S/. 3'236.451

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes Cinco de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Siete, ante mí Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Primera de Manta, COMPARECEN: Por una parte Los cónyuges señor JOSE GABRIEL GUANOLUISA y señora Rosa Mariana Delgado de Guanoluiza, casados entre sí, por sus propios derechos y como representantes legales de sus hijos menores de edad llamados Maribel Guanoluiza Delgado y Luis Alberto Guanoluiza Delgado, según licencia judicial que se agrega; por otra parte los señores Patricia Guanoluiza Carreño, casada, por sus propios derechos, Hector Guanoluiza Delgado, soltero, por sus propios derechos, Fredy Guanoluiza Delgado, casado, por sus propios derechos, Daysi Guanoluiza Delgado, soltera, por sus propios derechos; y, por otra parte la señora Mirian Yolanda Zambrano Huerta, casada, por sus propios derechos y como representantes legales de los menores Mirian Andrea y Saúl Alberto Mero Zambrano. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de este vecindario e idóneos, sin parentesco entre las partes, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer y de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía.-Doy fé.- Dichos otorgantes con amplia libertad y

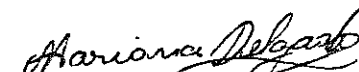
pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: Sírvasse insertar en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría a su cargo, una de ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA, que se contiene dentro de las siguientes cláusulas.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente contrato Los cónyuges señor JOSE GABRIEL GUANOLUISA y señora Rosa Mariana Delgado de Guanoluisa, por sus propios derechos y como representantes legales de sus hijos menores de edad llamados Maribel Guanoluisa Delgado y Luis Alberto Guanoluisa Delgado, según licencia judicial que se agrega; por otra parte los señores Patricia Guanoluisa Carreño, Hector Guanoluisa Delgado, por sus propios derechos, Fredy Guanoluisa Delgado, por sus propios derechos, Daysi Guanoluisa Delgado, por sus propios derechos, en calidad de "VENEDORES"; y, por otra parte la señora Mirian Yolanda Zambrano Huerta, casada, por sus propios derechos y como representantes legales de los menores Mirian Andrea y Saúl Alberto Mero Zambrano, en calidad de "COMPRADORES.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada el cuatro de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, ante el Notario Primero del Cantón Manta, los vendedores adquirieron un lote de terreno ubicado en la Lotización Ex- Rafael Arboleda, de esta Ciudad de Manta, por compra al señor Ricardo Delgado Aray y Sra, inscrita en el Registro de la propiedad el veinticinco de abril de Mil Novecientos Ochenta y Cinco.- Los señores Patricia Guanoluisa Carreño, Héctor Guanoluisa Delgado, Fredy Guanoluisa Delgado y

Daysi Guanoluisa Delgado, al haber adquirido en su soltería y minoría de edad, aceptan la compra que hicieron a su favor por la escritura citada el cuatro de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Cinco.-TERCERA:VENTA.- Con los antecedentes expuestos los vendedores tienen a bien dar en venta real y definitiva, el terreno y casa a favor de los compradores Mirian Yolanda Zambrano Huerta, Mirian Andrea y Saúl Alberto Mero Zambrano, terreno signado con el número doce, manzana C, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Frente diez metros y lindera con Avenida veintiocho; por atrás diez metros y lote cuatro propiedad del vendedor; costado derecho treinta y dos metros cincuenta centímetros y propiedad de la señora Elsa María Rodríguez; y, por el costado izquierdo treinta y dos metros cincuenta centímetros, con el señor Julio Arias.-No obstante de determinarse sus mensuras, la venta se la realiza como cuerpo cierto, bajo los linderos y mensuras declaradas.-Por lo tanto la parte vendedora transfiere a la parte compradora, el dominio, uso, goce y posesión en el terreno descrito como el vendido, comprendiéndose en esta venta todos los derechos reales, que como bien propio de la parte enajenante, le corresponda o pudiere corresponderles, sin reservarse derecho o cosa alguna en lo que es materia del presente contrato de compraventa.-CUARTA:PRECIO.- El precio de la presente compraventa es la cantidad de: S / 3'236.451,00, dinero que la parte vendedora declara tenerlos recibidos en dinero efectivo de la parte compradora, sin opción por este concepto a reclamos posteriores, declaran que el terreno que se vende en este momento, se halla libre de gravamen,

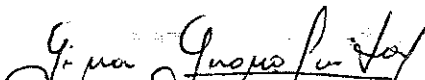
limitándose además al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. QUINTA: ACEPTACION: Las partes contratantes aceptan el contenido de la presente escritura por convenir a sus intereses y estar conforme con lo estipulado. SEXTA: -FACULTAD PARA LA INSCRIPCION: La parte vendedora faculta a la parte compradora o a quien haga sus veces para que solicite su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. (FIRMADO) Abogado Raúl Guanoluiza (C.A.M.) Registro No 1014. -Aquí la minuta que los otorgantes LA ratifican en el contenido íntegro de la minuta inserta, la misma que junto con sus habilitantes quedan elevados a escritura pública con todo el valor legal. -Se comprueba el pago de alcabalas y sus adicionales de Ley, los mismos que se agregan al protocolo. -Se cumplieron los preceptos legales. -Leída esta escritura a los otorgantes por mí la Notaría de principio a fin, la aprueban y firman conmigo el Notario en unidad de acto. Doy fé


José Gabriel Guanoluiza

C.C. No 130063067-8


Rosa Mariana Delgado

C.C. No 130288034-7


Patricia Guanoluiza Carreño

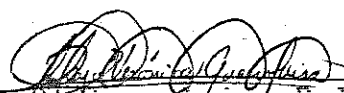
C.C. No 130611550-0


Hector Guanoluiza Delgado

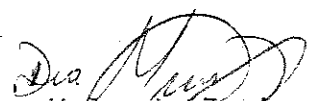
C.C. No 130768709-3


Fredy Guanoluiza Delgado

C.C. No 130839621-5


Dayra Guanoluiza Delgado

C.C. No 130898383-0


Mirian Yolanda Zambrano Huerta

C.C. No 130281167-9


Maria D. Cedeno Rivas
ABOGADA
Notaria Publica Primera
MANTA

AB. Poot Guanoluisa

DENTRO DEL JUICIO QUE COMO AUTORIZACION JUDICIAL SIGUE JOSE GABRIEL GUA
NOLUISA-ROSA MARIA DELGADO DE GUANOLUISA- PATRICIA GUANOLUISA CARREÑO
HECTOR GUANOLUISA DELGADO- FREDDY GUANOLUISA DELGADO Y DAYSI GUANOLUISA
DELGADO SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

Manta, a 11 de Agosto de 1.997, las 16h06.

VISTOS: A fs. 15 y 15 vta de los autos comparecieron los señores -

José Gabriel Guanoluisa, Rosa Mariana Delgado de Guanoluisa, Patri-
cia Guanoluisa Carreño, Héctor Guanoluisa Delgado, Freddy Guanolui-
sa Delgado y Daysi Guanoluisa Delgado, de estados civil casados los

primeros, como padres y hermanos respectivamente, y dijeron que de-

la partida de matrimonio y partidas de nacimientos que adjuntaron -

justifican que son padres y hermanos de los menores Guanoluisa Del-
gado Luis Alberto y Genny Maribel Guanoluisa Delgado, con quienes -

conjuntamente como madre y representante legal compraron un terreno

ubicado en la Lotización Ex Arboleda, Lote # 12 de la manzana C, de

esta ciudad de Manta, mediante escritura pública celebrada en la No-

taria Primera de esta ciudad de Manta el día 4 de Marzo de 1.985, -

e inscrito en el Registro de la Propiedad de Manta el 23 de Abril -

del mismo año, terreno que tiene los siguientes linderos y medidas:

Por el frente, 10 mts y la Avda. 28, por atrás, con el lote # 4 de-

propiedad del señor Heriberto Alcívar y los mismos 10 mts, por el -

costado derecho, con 32 mts y 50 cm, y propiedad de Elsa María Ro-

dríguez, y por el costado izquierdo, con 32 mts 50 cm, y propiedad

del señor Julio Arias, con una superficie total de trescientos vein-

ticinco metros cuadrados, en cuyo interior existe una construcción

de hormigón armado de dos plantas, que es es el caso que es neces-
rio vender este terreno a efecto de cancelar deudas pendientes, pa-

ra darle a sus hijos una educación adecuada, considerando que con el

producto de esta venta se cancelarán todas las deudas, con estos an-

tecedentes solicitan en nombre de su representado y hermanos, Luis -

Alberto Guanoluisa Delgado y Genny Maribel Guanoluisa Delgado, se -

les conceda la Autorización Judicial para poder vender el terreno -

descrito. Siendo el estado de la causa el de resolver para hacerlo -

se considera: Primero.- Que no hay nulidad que declarar por omisión-

de solemnidad sustancial alguna por lo que es válido el proceso, la-

cuantía es indeterminada. Segundo.- Con las partidas de nacimientos-

que constan a fs. 1 y 2 se ha justificado que los menores Luis Alber-

to y Genny Maribel Guanoluisa Delgado, son hijos comunes del los com-

parecientes José Gabriel Guanoluisa y Rosa Mariana Delgado, lo que -

es corroborado con la partida de matrimonio que consta a fs. 3 de los

autos, Tercero.- A fs. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, consta la escritura

Pública No. 76 de la Notaría Pública

constante en autos se han justificado los fundamentos de la demanda, finalmente se ha contado con las opiniones favorables de la señora -
- Presidente del Tribunal de Menores de Manta y Agente XI de lo Penal -
- de Manabí, por lo expuesto y amparado en el Art. 790 del Código de -
- Procedimiento Civil, este Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Ma -
- nabi, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORI -
- DAD DE LA LEY, declara con lugar la demanda y por ende concede la Au -
- torización Judicial, a favor de los señores José Gabriel Guanoluiza -
- Rosa Mariana Delgado de Guanoluiza, Patricia Guanoluiza Carreño, Hé -
- ctor Guanoluiza Delgado, Freddy Guanoluiza Delgado y Daysi Guanoluiza -
- Delgado, en calidad de padres y hermanos respectivamente de los me -
- res Luis Alberto y Genny Maribel Guanoluiza Delgado, a fin de que pue -
- dan vender el bien inmueble de propiedad de los comparecientes y que -
- se describe en la parte expositiva de esta sentencia, ejecutoriada -
- que sea esta sentencia confierase las copias certificadas necesarias a -
- fin de que sirvan como documento habilitante, dejando xerox copias -
- certificadas en autos se ordena el desglose de los documentos adjunta

dos. Cúmplase y notifíquese. f. y B. CARLOS LUCIN TORRES JUEZ XXI DE LO
CIVIL DE MANABÍ.

Manta, Agosto 12 de 1997

AB. CARLOS CASTRO CORONEL
SECRETARIO DEL JUZGADO.

ALCABALAS Y ADICIONALES

POR S/. 217.733

Mante agosto 1 de 19 97

Comunico a usted la celebración de una escritura pública de: compra venta de una casa y solar

ubicado en Lot Arboleda de la parroquia Manta
del cantón Manta que otorga MARIANA DELGADO DE-
GUANOLUISA a favor

de MIRIAN ZAMBRANO HUERTA

por el precio de s/. 3'236.451 y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

ALCABALA Impuesto total S/. 169.187

ADICIONALES 111 Defensa Nacional 16.182

Benef. Guayaquil 1 " 32.364

II

11

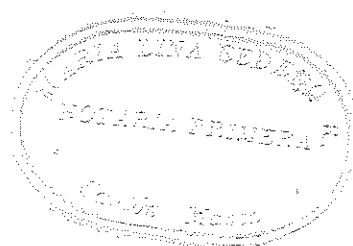


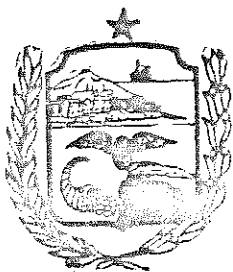
100-443887-100

TESORERO MUNICIPAL

IN RE: SUMAN S/ 217.733

OFFSET PAI-673665-MANTA





s/. 5.000- Sucres

Nº 7123

LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL

DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, **CERTIFICA:** Que revisado el catastro de Predios Urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en casa y solar

perteneciente a ROSA MARIANA DELGADO DE GUANOLUISA

ubicada Lotización Ex-Rafael Arboleda

cuyo Avalúo comercial pt, compra-venta asciende a la cantidad

de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN sucres (s/. 3.236.451)

nota.- No causa impuestos a las utilidades,

LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de venta s/.

Costo de Adquisición

Diferencia Bruta: s/.

Mejoras

Diferencia Neta: s/.

Años Transcurridos

Desvalorización Moneda

Utilidad Disponible: s/.

Impuesto Causado:

Por los primeros s/.

Por el exceso s/.

TOTAL DE IMPUESTO: s/.

Manta. 1 de Agosto

de 1997

Ing. Vicente Estrada Bonilla
Director Financiero Municipal



Sl. 5 000 - Sucres

Nº 11627

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de

Por consiguiente se establece

ROSA DELGADO DE GUANOLUISA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que no es deudora de esta Municipalidad

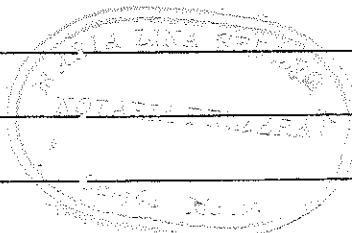
Manta, julio 11 de 1997

CC.1080708000-AVE.28 CIUD.STA.MONICA

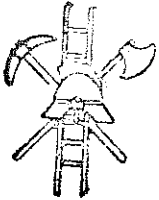
MUNICIPALIDAD DEL CANTON MANTA

[Firma manuscrita]

DR. ROSA DELGADO DE GUANOLUISA
TESORERA MUNICIPAL



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



LA TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

A petición Verbal de parte interesada Certifica:

Que revisado los Archivos de este Departamento no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

ROSA DELGADO DE GUANOLUISA .-

Por consiguiente no representa deuda alguna en esta Institución a la fecha

El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente.

Nº 19179

Valor \$ 5.000

Manta, Julio 25 de 19 97

ABNEGACION Y DISCIPLINA

Primer Jefe del CC. BB. M.

CORONEL

Primer Jefe del CC. BB. M.

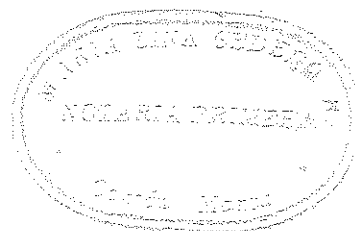
Tesorera del CC. BB. M.

Francisca Merchán Palma

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.

[Firma]
JILLY L. CARRERA LINDA

NOTARIA PUBLICA PRIMERA



CERTIFICO: Que la Escritura Pública de Aceptación de
Compraventa y Compraventa, a favor de SRA. MIRIAN YOLANDA ZAMBRANO HUERTA
E HIJOS? queda legalmente inscrita bajo el # 1.576 del REGISTRO DE COM-
PRAVENTAS, anotada en el Repertorio General # 3.009 en ésta fecha.

Manta, Septiembre 15- de 1997

(F)

[Firma]
Dr. Patricio Garcia
Registrador de la Propiedad
CANTON MANTA



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 236 Acta 434

En MANTA Provincia de MANTAS
hoy día QUINCE de SEPTIEMBRE de mil novecientos OCHENTA
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ANTONIO DE LOS ANGELES CHAVEZ
nacido en MANTA, el 18 de MARZO de
1953, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADO PUBLICO
con Cédula N° 130232637-X domiciliado en MANTA, de estado
anterior SOLTERO, hijo de ANTONIO MERA ACHUA
y de MARILYN CHAVEZ CHAVEZ
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: FIDELIA YOLANDA ZAMBRANO
MURATA, nacida en ROSAFORTE, el 17 de SETIEMBRE de
1958, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE
con Cédula N° 130237761-9 domiciliada en MANTA, de estado an-
terior SOLTERA, hija de FELICIAN ZAMBRANO ROMERO
y de JESUSA HUERTAS ALCOSO
LUGAR DEL MATRIMONIO: MANTA FECHA 15 de SEPTIEMBRE 1980
En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

OBSERVACIONES :

ESTAMPILLA CANCELADA
FIDELIA MURATA
MANTAS
JEFES

ha... cuya copia
iva... de 19...
f.) Jefe de Oficina

aración conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
Juez
... con fecha
pia se archiva... de 19...

f.) Jefe de Oficina
aró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
... con fecha
... cuya copia se archiva.
... de 19...

f.) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

